



Expediente: 367/24

Carátula: CORBALAN RAMON AUGUSTO C/ MAXPOINT S.A/MAXDREAM S/ PROCESOS DE CONSUMO

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC

Tipo Actuación: **DECRETOS** Fecha Depósito: **02/07/2024 - 05:01**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 90000000000 - MAXPOINT S.A / MAXDREAM, -REQUERIDO

27204442318 - LILIANA DEL VALLE VEGA

20213301080 - CORBALAN, RAMON AUGUSTO-REQUIRENTE

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES N°: 367/24



H20101433122

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

JUICIO: CORBALAN RAMON AUGUSTO c/ MAXPOINT S.A/MAXDREAM s/ PROCESOS DE CONSUMO.-

LEGAJO N°: 367/24

Concepción, 01 de julio de 2024: I- Téngase presente y agréguese al legajo acta de cierre de mediación por incomparecencia de fecha 26/06/2024. II- Ofíciese al Juzgado interviniente a fin de comunicar que el presente proceso de mediación finalizó por incomparecencia del requerido MAXPOINT SA MAXDREAM (art. 13 de la Ley 7844). III- En este Legajo no existe constancia de reposición de aportes de Ley N° 6059 y Ley N° 6023, de inicio, correspondiente al letrado Dr. Ramón Corbalán, quien actúa por derecho propio. IV- Acompañe la Mediadora interviniente, recibo de honorarios por el monto equivalente al 20% de un honorario mínimo previsto a tales fines de acuerdo lo normado en el art. 26 bis inciso 1° Ley 7844. V- Oportunamente remítase recibo de pago de honorarios del mediador/a interviniente al Centro de Mediación Capital a fin de su efectivo pago. VI- Oportunamente pase a despacho para resolver la multa prevista en el Art. 13, 2° párrafo de la Ley 7844 y modificatoria. VII- Notifíquese. VIII- Fecho archívese.LM

Actuación firmada en fecha 01/07/2024

Certificado digital: CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.